

Acta 45-2019. En la ciudad de Guatemala, el once de octubre de dos mil diecinueve, a las diez horas, reunidos en la Sala de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia, integrada por: Magistrado Presidente, Nester Mauricio Vásquez Pimentel; Magistrada Vocal Primera, Silvia Patricia Valdés Quezada; Magistrado Vocal Segundo, Nery Osvaldo Medina Méndez; Magistrada Vocal Tercera, Vitalina Orellana y Orellana; Magistrado Vocal Quinto, Josué Felipe Baquix Baquix; Magistrado Vocal Sexto, Sergio Amadeo Pineda Castañeda; Magistrada Vocal Octava, Silvia Verónica García Molina; Magistrado Vocal Décimo, Ranulfo Rafael Rojas Cetina; Magistrado Vocal Décimo Primero, José Antonio Pineda Barales; Magistrada Vocal Décima Segunda, María Eugenia Morales Aceña; Magistrado Vocal Décimo Tercero, Manuel Reginaldo Duarte Barrera; y la Secretaria de la Corte Suprema de Justicia, Dora Lizett Najera Flores, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria existiendo quórum se da inicio a la sesión y se procede a conocer, debatir y resolver los siguientes puntos.

PRIMERO: I. El Magistrado Presidente, Nester Mauricio Vásquez Pimentel, informa que como es de conocimiento de las Señoras y Señores Magistrados el Consejo de la Carrera Judicial emitió resolución, a través de la cual declaran cesar en el cargo de Magistrada Vocal Séptima de la Corte Suprema de Justicia, a la abogada Blanca Aída Stalling Dávila; y la Magistrada Vocal

ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO

Cuarta, Delia Marina Dávila Salazar, se encuentra realizando una comisión oficial previamente autorizada por el Pleno de esta Corte, por lo que no se encuentra presente. **II.** Se aprueba la agenda propuesta. Cuando son las once horas con quince minutos se retiran del Salón del Pleno para asistir a un evento previamente agendado que se realiza en el Lobby del Palacio de Justicia: el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Nester Mauricio Vásquez Pimentel Magistrada Vocal Primera, Silvia Patricia Valdés Quezada; Magistrado Vocal Segundo, Nery Osvaldo Medina Méndez; Magistrado Vocal Quinto, Josué Felipe Baquía Baquía; y Magistrado Vocal Décimo Primero, José Antonio Pineda Barales. Continúa presidiendo la presente sesión la Magistrada Vocal Tercera, Vitalina Orellana y Orellana. **SEGUNDO:** Cuando son las doce horas se reincorporan a la presente sesión: el Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Nester Mauricio Vásquez Pimentel Magistrada Vocal Primera, Silvia Patricia Valdés Quezada; Magistrado Vocal Segundo, Nery Osvaldo Medina Méndez; Magistrado Vocal Quinto, Josué Felipe Baquía Baquía; y Magistrado Vocal Décimo Primero, José Antonio Pineda Barales. Continúa manifestando el Magistrado Presidente, Nester Mauricio Vásquez Pimentel que ante la situación que se ha presentado en cuanto que el doce de octubre del presente año vence el plazo constitucional del



periodo de ejercicio de funciones de esta Corte y de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales de igual categoría, sin que a la presente fecha el Congreso de la República haya nombrado a los magistrados que los sustituyan se hace imperativo adoptar las decisiones pertinentes para los fines de seguridad y certeza jurídica en la continuidad del ejercicio de las funciones hasta en tanto se concreta ese nombramiento, juramentación y se presenten a tomar posesión los nuevos magistrados, principalmente porque la función jurisdiccional y la administrativa que corresponde a esta Corte y a las Salas antes indicadas como integrantes del Organismo Judicial no puede ser interrumpida. De esa cuenta, los magistrados hacen las siguientes consideraciones: a. El artículo 2 de la Constitución Política de la República establece como un deber del Estado, garantizar a los habitantes de la República, entre otros valores supremos, "...la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". Por su parte, el artículo 140 constitucional establece que Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, que su sistema de Gobierno es Republicano, Democrático y Representativo. Al momento de realizar el análisis de dichos artículos, establecemos que el legislador constituyente inició describiendo el sistema de gobierno como una República, entendiéndose que ésta presupone la

W

W

W

W

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO**

división del poder soberano del Pueblo en tres organismos, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, ello con la finalidad de aplicar la "Teoría de Frenos y Contrapesos", toda vez que éstos organismos son independientes y no subordinados unos de otros. No está demás indicar que el constituyente al momento de establecer nuestro sistema de gobierno, blindó el mismo mediante la protección del artículo pétreo, toda vez que el artículo 281 constitucional prohíbe expresamente que ese sistema pueda ser modificado, es decir, no puede dejar de ejercer sus funciones ninguno de los tres Organismo del Estado. Por otra parte, el artículo 29 de la Ley Fundamental, impone la obligación de garantizar en favor de las personas el libre acceso a los tribunales "para hacer valer sus derechos de conformidad con la ley", lo que confirma que interrumpir la continuidad de la función judicial que corresponde a esta Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales de la República, conllevaría una grave violación al sistema republicano y a los derechos de los habitantes de Guatemala. b. La opinión consultiva es uno de los mecanismos de control de constitucionalidad, pero de naturaleza preventiva, es decir, permite evitar que tratados sean aprobados, que leyes sean aprobadas o entren en vigencia o bien que decisiones de autoridad sean adoptadas cuando provoquen violación constitucional, y, de ahí, que sus efectos no sean vinculantes.



M

c. De esa cuenta, la opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete - dos mil diecinueve, se ha pronunciado en sentido **AFIRMATIVO** sobre la consulta formulada por esta Corte, en cuanto a que los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia, como de Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual categoría, deben continuar ejerciendo sus funciones después del doce de octubre de dos mil diecinueve, si aún no se han elegido a sus sustitutos. Tal opinión se sustenta en lo que al efecto establece imperativamente el artículo setenta y uno de la Ley del Organismo Judicial. **d.** Así pues, la continuación de ejercicio de las funciones jurisdiccionales y administrativas en materia de justicia, de los Magistrados que integran las Cortes en mención, sobre la base del artículo setenta y uno de la Ley del Organismo Judicial, que dispone

W

"Abandono de funciones. Ningún magistrado o juez propietario o suplente en funciones y ningún funcionario o empleado del Organismo Judicial, dejará su cargo aunque se le haya admitido la renuncia o cumplido el tiempo de su servicio sino hasta que se presente su sucesor", por lo que esta Corte para hacer prevalecer el Estado de Derecho, en congruencia con lo opinado por la Corte de Constitucionalidad, atiende la observancia plena de uno de los deberes del Estado, regulado en el artículo

e

[Handwritten signatures]

ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO

dos de la Constitución Política de la República de Guatemala, siendo este el Principio de Seguridad Jurídica, el cual consiste en la confianza que tiene el ciudadano dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico y en concordancia con el artículo setenta y uno de la Ley del Organismo Judicial, con la convicción plena que ello no implica violación alguna a la Ley Suprema de la República, ni produce responsabilidad penal ni de otra índole. e. Asimismo, para tales fines, sobre la base de la exposición correspondiente de las razones que lo motivan, hacemos particular mención del amparo provisional decretado por la Corte de Constitucionalidad, en auto de fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, dentro de los expedientes acumulados números cuatro mil doscientos cincuenta y uno - dos mil diecinueve y cuatro mil ochocientos sesenta y dos - dos mil diecinueve, que dejó en suspenso la labor de las Comisiones de Postulación respectivas y, asimismo, de la opinión consultiva antes identificada, para dejar constancia que nosotros los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia reunidos el día de hoy en sesión extraordinaria, sobre la base de lo expuesto y particularmente con sustento en el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial, **RESOLVEMOS:** I. Que debemos continuar en el ejercicio de nuestras funciones jurisdiccionales y administrativas, a partir del trece de octubre de dos mil diecinueve y hasta en tanto no se elijan a nuestros sustitutos



W

y éstos se presenten a tomar posesión de los cargos; II. Que a los fines de la entrega del cargo de la Presidencia del Organismo Judicial y de esta Corte, al magistrado o magistrada que corresponda, se realizará sesión extraordinaria el día sábado doce de octubre de dos mil diecinueve a las veintidós horas para disponer y resolver lo pertinente, para lo cual deberá hacerse la convocatoria respectiva; III. Que los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría, deben asimismo continuar en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y administrativas, a partir del trece de octubre de dos mil diecinueve y hasta en tanto no se elijan a sus sustitutos y éstos se presenten a tomar posesión de los cargos; IV. Como consecuencia de lo anterior, los magistrados suplentes que se encuentran desempeñándose en las diferentes Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría, cuyo periodo vence el doce de octubre de dos mil diecinueve, continuarán en sus funciones a partir del trece del mismo mes y año y hasta en tanto no se elijan a sus sustitutos y éstos se presenten a tomar posesión de los cargos; V. La presente decisión debe ser comunicada de la forma más expedita y segura a todos los Magistrados de las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría para los efectos consiguientes, para garantizar la continuidad de la administración de justicia y en aras de dotar

W

e

**ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO**

de seguridad y certeza jurídica el ejercicio de las funciones que les corresponden como tales. VI. Los suscritos Magistradas y Magistrados hacemos constar que lo decidido, es única y exclusivamente consecuencia de las circunstancias expuestas al inicio y no una intención de prolongar indebidamente el ejercicio de nuestras funciones; VII. Toda resolución que se emita a partir del trece de octubre de dos mil diecinueve, quedaran plenamente convalidadas y tendrán plena validez, en las cuales, tanto las emitidas por esta Corte, por sus Cámaras y por las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría, se deberá consignar al inicio de la misma luego de su identificación: a) *"... INTEGRADA CON LOS SUSCRITOS MAGISTRADOS, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL Y LA OPINIÓN CONSULTIVA EMITIDA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIENTE CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE - DOS MIL DIECINUEVE ..."*; VIII. Notifíquese lo aquí resuelto al Congreso de la República de Guatemala, por medio del Presidente de su Junta Directiva y al Consejo de la Carrera Judicial, para los


ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO

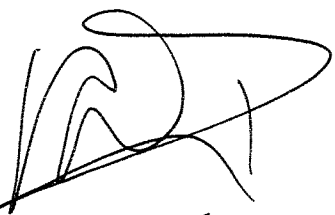
495


Acta 45-2019



efectos correspondientes. Se termina la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las trece horas con treinta minutos. Se ratifica y suscribe por el Presidente, Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Secretaria.


NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
PRESIDENTE

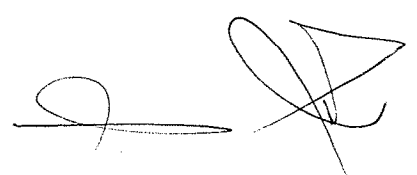

SILVIA PATRICIA VALDÉS QUEZADA
VOCAL I


NERY OSVALDO MEDINA MÉNDEZ
VOCAL II

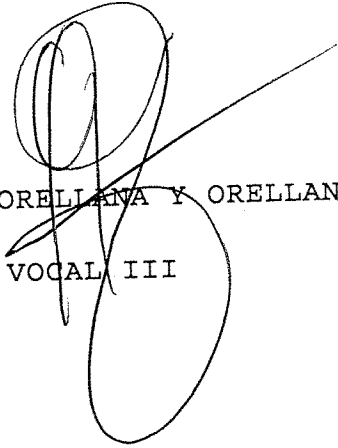




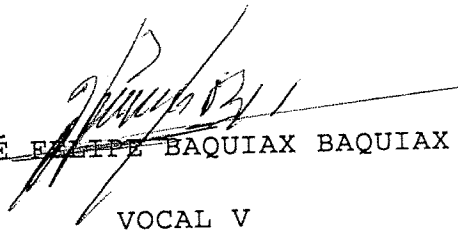




ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO



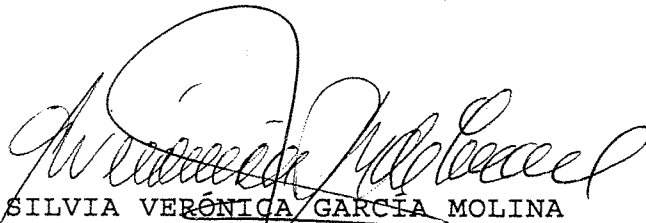
VITALINA ORELLANA Y ORELLANA
VOCAL III



JOSUÉ FELIPE BAQUIAX BAQUIAX
VOCAL V



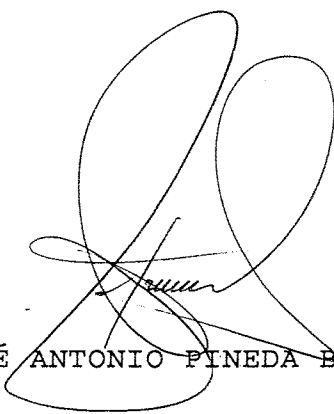
SERGIO AMADEO PINEDA CASTAÑEDA
VOCAL VI



SILVIA VERÓNICA GARCÍA MOLINA
VOCAL VIII

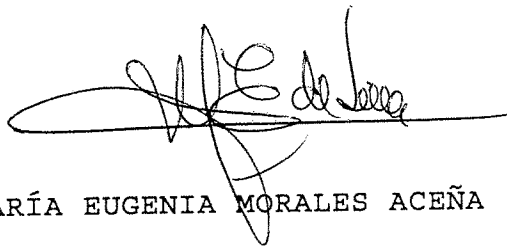


RANULFO RAFAEL ROJAS CETINA
VOCAL X



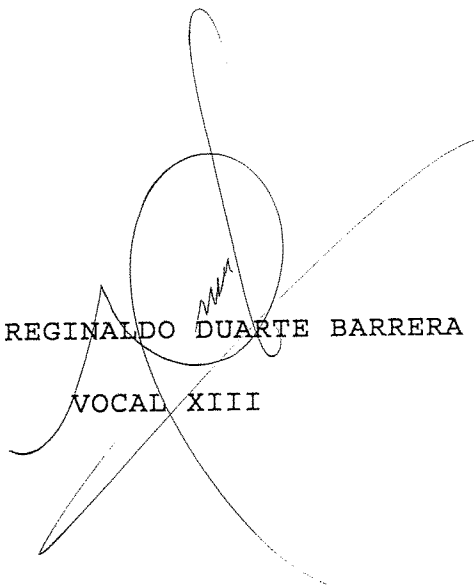
JOSÉ ANTONIO PINEDA BARALES
VOCAL XI

ORGANISMO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LIBRO DE ACTAS DE PLENO



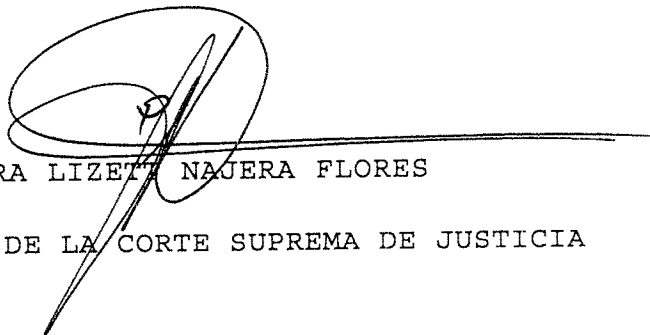
MARÍA EUGENIA MORALES ACEÑA

VOCAL XII



MANUEL REGINALDO DUARTE BARRERA

VOCAL XIII



DORA LIZET NAJERA FLORES

SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA